



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 del día 23 de octubre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00228/2019,RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN CALLE DÁTILES N° 16, LOCAL F.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00228/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00228/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

23-octubre-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Expte. n.º: N-00228/2019**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA
SITUACIÓN: C/ DÁTILES N.º 16, local F, (ref. Cat. n.º 0385125UF6508N0018AF)
PETICIONARIO: D. MIGUEL ÁNGEL RUANO RUANO con DNI: ***8637**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10/05/2019 y número de registro de entrada 6368, para SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 31/01/2020 y 04/09/2020 y n.º de registro de entrada 1285 y 11198 respectivamente, se presenta documentación complementaria requerida.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que de una finca matriz destinada a academia dentro de un edificio residencial existente de superficie contruida 295 m², según catastro, y de 286,79 m², según documentación adjunta, la cual está distribuida en dos plantas, se pretende segregar cada planta ya que pueden formar fincas independientes al tener acceso a cada planta por separado y no se conectan internamente.

La academia, como hemos dicho, consta de dos plantas: una con acceso directo desde la calle Dátiles nº 16 (cota +3,45 m) y la segunda con acceso desde el pasaje que une calle Dátiles con Avda. de Los Reyes Católicos (cota ±0,00). Estas dos plantas tienen acceso independiente desde la vía pública y no se encuentran conectadas internamente por escaleras, ni otro sistema de comunicación vertical.

La planta a cota +3,45 consta de dos zonas, con accesos independientes pero ambos desde C/ Dátiles: una zona está destinada a aulario y la otra destinada a oficina; la parte de aulas y con acceso desde C/ Dátiles consta de una zona de recepción, aulas 1 y 2, aseo masculino, aseo femenino adaptado también para personas con movilidad reducida, y un armario para la limpieza, mientras que la oficina consiste en un espacio único con acceso desde C/ Dátiles.

La planta a cota ±0,00, con acceso desde el pasaje, consta de vestíbulo, aulas 3 y 4 y aseo adaptado para personas con movilidad reducida, con uso para ambos sexos.

Finca matriz: sup. construida = 286,79 m²
Fincas segregadas:
-planta cota ±0,00 m : sup. construida =106,56 m²
-planta cota +3,45 m : sup. construida =180,23 m²

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Nota simple del registro de la propiedad de la finca matriz.
- DNI de la propiedad.
- Documentación técnica firmada por el Arquitecto D. Pedro Lopez Ruiz.
- Planos y anexos.
- Plantas georreferenciadas
- Escrituras de compraventa de fecha 07/08/2001
- Identificación catastral
- Acta de la Junta General Ordinaria de la CCPP Edificio Sando III de fecha 08/08/2019 donde se aprueba dicha actuación.

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación aportada, esta oficina técnica informa que dicha actuación cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

23-octubre-2020

2/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MIGUEL ÁNGEL RUANO RUANO con DNI: ***8637** para SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA sita en la C/ DÁTILES N.º 16, local F (ref. Cat. n.º 0385125UF6508N0018AF), de este término municipal.

La segregación se otorga en base a la documentación técnica aportada firmada por el Arquitecto D. Pedro Lopez Ruiz, según la cual de una finca matriz, de superficie construida 286,79 m², según documentación adjunta, la cual está distribuida en dos plantas, se pretende segregar cada planta ya que pueden formar fincas independientes al tener acceso a cada planta por separado y no se conectan internamente, resultando las siguientes superficies:

-planta cota ±0,00 m : sup. construida =106,56 m²
-planta cota +3,45 m : sup. construida =180,23 m²

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00228/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de segregación de referencia, solicitada por D. Miguel Ángel Ruano Ruano, con fecha 04/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La segregación para la que ha sido solicitada licencia afecta al local comercial de dos plantas, situado en Calle Dátiles n.º 16, local F, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 3.712-A, y con referencia catastral 0385125UF6508N0018AF.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/09/2020.

Cuarto: El local del que se solicita la segregación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

23-octubre-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de segregación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.
Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00173/2020, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE PARCELA SITUADA EN CALLE ALCOTÁN, 15, EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00173/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00173/2020, en el que consta informe topográfico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00173/2020-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE ALCOTAN, 15, EL ROMERAL; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por ANTONIO JESUS BUENO GIL, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 25 de Mayo de 2020 y número de registro 20200005881, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE ALCOTAN, 15 EL ROMERAL, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

23-octubre-2020

4/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 27,50m.
- 3º La alineación coincide con la fachada actual.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 27,50m.
- 3º La alineación coincide con la fachada actual.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00363/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA CALLE MÁLAGA Nº 51. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00363/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00363/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00363/2020
(relacionado con la N-00194/2020)**

**TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ MÁLAGA, N.º 51,(ref. Cat. n.º: 0788204UF6508N0001PM)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO ESPAÑA CHIQUILLA, con DNI: ***7804****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/09/2020 y nº de registro de entrada 12067, para SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada de 132,41 m² construidos y 78,69 m² útiles según proyecto presentado, se pretende proceder a la sustitución de la cubierta de fibrocemento de una de las estancias de la vivienda por una cubierta de teja cerámica. Dado los riesgos que suponen los elementos fabricados en fibrocemento por contener amianto, durante la ejecución de las obras se llevarán a cabo los procesos de desamiantado conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

23-octubre-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La cubierta a sustituir pertenece a un dormitorio de planta primera. Se trata de una cubierta inclinada de fibrocemento que se sustituirá por una nueva cubierta inclinada de teja cerámica. Para ello será necesario disponer de viguetas metálicas empotradas en los muros de carga del edificio con el fin de disponer de un soporte para la nueva cubierta.

La superficie de actuación es de unos 15 m² aproximadamente.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 7.469,39 €.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación complementaria:

- "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA en CALLE MÁLAGA Nº 51, ALHAURÍN DE LA TORRE", suscrito por D. Sergio Velasco Serrano con DNI: ***3581**, arquitecto colegiado n.º 1.730 por el COA de Málaga, Y visado el 14/09/2020 con n.º de expediente 2020/002893/001 por su colegio oficial.

- Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y demolición incluidos en el proyecto.

- Autorización de la representación a favor del técnico firmante.

- Justificante de pago de tasa urbanística.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

En todo caso deberá cumplir lo especificado en el art. 191.11 de la normativa urbanística municipal:

11.- Criterios de composición y ejecución.

A fin de garantizar la pervivencia de las constantes tipológicas de esta zona en los procesos de renovación edificatoria, se marcan las siguientes normas de composición y ejecución:

a) En el Proyecto de edificación se diseñaran necesariamente las fachadas incluyendo las plantas bajas sea cual sea el uso a que se destinen de modo que se asegure que las constantes tipológicas de la zona son respetadas, lo que se justificara con documentacion complementaria, tanto grafica como fotografica de la zona, y con especial atención a:

- Alturas en las plantas.
- Cornisas y demás elementos compositivos salientes.
- Vuelos.
- Materiales de acabado.

b) Todos los huecos de fachada se diseñarán simétricos respecto a ejes verticales, que se tomaran como referencia para la ordenación, de todos sus elementos predominado la dimensión vertical sobre la horizontal del hueco.

Se justificará gráficamente el acuerdo de la fachada de la edificación proyectada con las existentes, debiéndose, si ello es preciso para conseguirlo, aumentar las alturas de las plantas e incluso superar la máxima permitida, exclusivamente en altura y nunca en numero de plantas.

c) La superficie de los huecos de fachada habrá de ser inferior al 50% de la superficie total de la misma.

23-octubre-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) En cada planta la altura de los dinteles será común para todos los huecos.

e) Los materiales a utilizar serán los siguientes:

- Cubiertas. Se empleará teja curva cerámica en su color natural o vidriadas.
- Se admiten terrazas y azoteas.
- Fachada. Se empleara enfoscado y pintura en tonos claros. Se prohíben los chapados en mármol, azulejos, etc., y la fabrica de ladrillo a cara vista, permitiéndose esta ultima como decoración o remate sin ser el material principal de la fachada. Los materiales citados o similares se podrán emplear en zócalo en Planta Baja.
- Miradores acristalados, cierros. Deberá predominar en sus proporciones el alto sobre el ancho, utilizándose para su construcción madera o hierro.
- Aleros y balcones. En ningún caso, estos elementos deberán ser considerados como prolongaciones de forjado, debiendo tener sus elementos estructurales un canto máximo de 15 cm. Los balcones no deberán estar formados con antepechos de obra de fábrica u otro material que no sea el modelo tradicional de cerrajería formada por barras verticales de altura no inferior a 1,20 mts. con separación mínima entre ellos de 11 cm”

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO ESPAÑA CHIQUILLA, con DNI: ***7804**, para SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la C/ MÁLAGA, N.º 51 (ref. Cat. n.º: 0788204UF6508N0001PM), con un presupuesto de ejecución material 7.469,39 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-1, regulada por el art. 191 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La obra se realizará conforma al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA en CALLE MÁLAGA Nº 51, ALHAURÍN DE LA TORRE", suscrito por D. Sergio Velasco Serrano, arquitecto colegiado n.º 1.730 por el COA de Málaga, visado el 14/09/2020 con n.º de expediente 2020/002893/001 por su colegio oficial.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00363/2020

23-octubre-2020

7/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. FRANCISCO ESPAÑA CHIQUILLA, con fecha 16/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución parcial de cubierta en vivienda situada en Calle Málaga n.º 51, con referencia catastral 0788204UF6508N0001PM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/09/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00353/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600€), RELACIONADO EN EL EXPTE.n-00099/2019,SITA EN ESQUINA CALLE GRANADA CON CALLE HUELVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00353/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-octubre-2020



<p>CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00428/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-353-2020 (N-099-19)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Ramón Rufián Milla con DNI 25.914.526-N en representación de INSYTE INSTALACIONES S.A. con CIF A79446795, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de julio de 2020 y registro nº 8081 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-099-19 por ejecución de arqueta de telecomunicaciones en calzada en la esquina de calle Granada con calle Huelva, todo ello en suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 600,00 Euros.
La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es
IBAN (...)
titular INSYTE INSTALACIONES S.A. CIF A79446795

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00531/2020, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE.M-00129/2019, A FAVOR DE D. DANIEL CARO RUÍZ, DE Dª.MARÍA ROSA DE LOMA LÓPEZ, Y DE D. JAVIER CARO RUÍZ, SITA EN CALLE BENALMÁDENA Nº 324.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00531/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00531/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-531/20 (M-00129/19)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

23-octubre-2020





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Daniel Caro Ruiz, con fecha 23/09/2020, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente M-00129/19.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019 fue concedida licencia en el expediente M-00129/19, para la segregación de parcela y adaptación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada para la obtención de dos viviendas unifamiliares pareadas, en Calle Benalmádena n.º 324, a D. Francisco Javier Camacho Cortés.

Consta en el expediente copia de escritura de compraventa formalizada ante el notario D. Luis María Carreño Montejo, de fecha 17/12/2019, al número 6.975 de su protocolo, en la que D. Francisco Javier Camacho Cortés vende a D. Daniel Caro Ruiz y a D^a. María Rosa de Loma López, una de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela de Calle Benalmádena n.º 324, que constituye el objeto de la licencia M-00129/19.

Igualmente consta copia de escritura de compraventa formalizada ante el notario D. José Ramón Recatala Moles, de fecha 17/12/2019, al número 6.977 de su protocolo, en la que D. Francisco Javier Camacho Cortés vende a D. Javier Caro Ruiz, la otra de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela de Calle Benalmádena n.º 324, que constituye el objeto de la licencia M-00129/19.

En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00129/19, a favor de D. Daniel Caro Ruiz, de D^a. María Rosa de Loma López, y de D. Javier Caro Ruiz.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00129/19, a favor de D. Daniel Caro Ruiz, de D^a. María Rosa de Loma López, y de D. Javier Caro Ruiz de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00538/2020, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTEL.M-00163/2019, SITA EN CALLE MAR JÓNICO Nº 29. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00538/2020

23-octubre-2020

10/49

CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00538/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

INFORME

Expediente: A-538/20 (M-00163/19)

Asunto: Cambio de titularidad de licencia.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D^a. María Concepción Muñoz Jiménez, con fecha 29/09/2020, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente M-00163/19.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/04/20 fue concedida licencia de obra en el expediente M-00163/19, a D^a. María Concepción Muñoz Jiménez, para la construcción de dos viviendas unifamiliares entre medianeras en Calle Mar Jónico n.º 29, de la Urbanización Huerta Nueva.

Consta en el expediente escritura de constitución de la sociedad Edificando Altura, S.L., formalizada ante el notario D. Leopoldo López – Herrero Pérez, de fecha 15/09/2020, al número 2.711 de su protocolo, en la que Don Manuel Espejo Sánchez y Doña María Concepción Muñoz Jiménez aportan a la sociedad la parcela situada en Calle Mar Jónico n.º 29, que constituye el objeto de la licencia M-00163/19. En la referida escritura se nombra administradora única a D^a. María Concepción Muñoz Jiménez.

En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00163/19, a favor de la mercantil Edificando Altura, S.L..

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00163/19, a favor de la mercantil Edificando Altura, S.L., de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00086/2020,

23-octubre-2020

11/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN AVDA. SANTA CLARA Nº 60, URB. SANTA CLARA (ANTES PARCELA 15B, DE LA MANZANA P-10, SECTOR UR-TB-01). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00086/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00086/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00086/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA 60, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/08/2020, con número de registro 2020-00010217, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN AVDA. SANTA CLARA N.º 60, URB. SANTA CLARA (ANTES PARC. 15B, MANZANA P.10, SECTOR UR-TB-01), ref. cat. 329373UF656539S0000RD, de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 182.050'12 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-2656).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 250 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 95'56 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 75'86 m².
- Porche cubierto en P.B.: 15'90 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Porche apergolado en P.B.: 21'90 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Primera: 81'55 m².
- Piscina (superficie de lámina de agua): 17'45 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 252'96 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 157'40 m² (75'86 m² + 81'55 m²).

23-octubre-2020

12/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN AVDA. SANTA CLARA N.º 60, URB. SANTA CLARA (ANTES PARC. 15B, MANZANA P.10, SECTOR UR-TB-01), ref. cat. 329373UF656539S0000RD, de este término municipal, según proyecto básico fechado en agosto 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 182.050'12 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

23-octubre-2020

13/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00086/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael González Navarrete, en representación acreditada de INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L., con fecha 17/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Avenida Santa Clara nº 60, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3293731UF6539S0000RD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-2656, de fecha 28/09/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

23-octubre-2020

14/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00095/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE ALBAHACA Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00095/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00095/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00095/2020**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE ALBAHACA Nº 0010
PETICIONARIO: PÉREZ LÓPEZ, FRANCISCO ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16/09/2020, con número de registro 2020-00012050, para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA C/ ALBAHACA Nº 10 (REF. CAT. 0382307UF6508S0001BI), según proyecto redactado por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/09/2020 en donde figura un P.E.M. De 7.203'02 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Nota: No se aporta Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al tratarse de una ampliación de vivienda que no supera la altura máxima de la edificación existente.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras existente, cuya antigüedad según datos catastrales es de 1987.

La edificación actual se emplaza sobre una parcela con una superficie de 137 m², y se desarrolla en dos plantas sobre rasante (Planta Baja y Planta Alta).

La ampliación se plantea en Planta Alta, dando frente a Calle Albahaca (la parcela donde se emplaza la vivienda da frente a dos calles).

La relación se superficies construidas antes y después de la ampliación proyecta es la siguiente:

Estado Actual: (total superficie construida 163'23 m²)
Planta Baja: 119'61 m².
Patio: 25'92 m².
Planta Alta: 43'62 m².
Terraza 1: 35'23 m².

23-octubre-2020

15/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terraza 2: 50'84 m².

Estado Reformado:(total superficie construida 180'85 m2)
Planta Baja: 119'61 m².
Patio: 25'92 m².
Planta Alta: 61'24 m² (17'62 de ampliación).
Terraza 1: 17'61 m².
Terraza 2: 50'84 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ con DNI ****6626* para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA C/ ALBAHACA Nº 10 (REF. CAT. 0382307UF6508S0001BI), según proyecto redactado por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/09/2020 en donde figura un P.E.M. de 7.203'02 €, figurando como dirección facultativa conforme a la documentación técnica presentada D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, Arquitecto y D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00095/2020

23-octubre-2020

16/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de D. FRANCISCO ANTONIO PEREZ LOPEZ, con fecha 16/09/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Albahaca n.º 10, en parcela con referencia catastral 0382307UF6508S0001B1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/10/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE EA-003/2019 RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y EL BORRADOR DE PLANEAMIENTO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-10 “LOS CALLEJONES”, PROMOVIDO POR CARBONEAO INVERSIONES, S.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

23-octubre-2020

17/49



<p>CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: EA-003/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Ref. Informe admisión a trámite EA-00003/19

INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-10 “LOS CALLEJONES” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE PROMOVIDO POR CARBONEAO INVERSIONES, S.L.

En relación con el expediente que nos ocupa, se informa que:

1º.- Que con fecha 10/06/2020 se ha presentado en este Ayuntamiento por un representante de CARBONEAO INVERSIONES, S.L., relacionado con el desarrollo del sector de planeamiento SURS-10 “Los Callejones”, la siguiente documentación:

- Borrador de planeamiento del P.P.O. del sector SURS-10 redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo fechado en mayo de 2020.
- Documento ambiental estratégico del P.P.O. del sector SURS-10 redactado por el geógrafo D. Enrique Gómez Tembory fechado en abril de 2020.

Se solicita por parte del interesado la admisión a trámite del documento ambiental estratégico del citado sector conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que el referido borrador de planeamiento se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- Ámbito de la actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- Alternativas de ordenación.
- Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

3º.- La figura de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el documento ambiental estratégico.

23-octubre-2020

18/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- Es competente para la admisión a trámite del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2020.

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 42.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del documento ambiental estratégico para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SURS-10 “Los Callejones”, redactado por el geógrafo D. Enrique Gómez Tembory en abril de 2020, promovido por CARBONEAO INVERSIONES, S.L., acompañado del Borrador de planeamiento del P.P.O. del sector SURS-10 redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo en mayo 2020, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 19 de junio de 2019, la admisión a trámite del documento ambiental estratégico para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SURS-10 “Los Callejones”, redactado por el geógrafo D. Enrique Gómez Tembory en abril de 2020, promovido por CARBONEAO INVERSIONES, S.L., acompañado del Borrador de planeamiento del P.P.O. del sector SURS-10 redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Taboada Figueredo en mayo de 2020, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente, todo ello en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A REDUCCION JORNADA POR CUIDADO FAMILIAR: D. J.S.L Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 2 de Octubre de 2020, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, Responsable Administrativo de Compras del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 13 de Octubre de 2020, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 2 de Octubre de 2020, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25**02B, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito**

23-octubre-2020

19/49

CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a Asesoría Jurídica, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su esposa, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica Concejal de Personal Fdo. : Abel Perea Sierra.”

23-octubre-2020

20/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. J.R.C.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J. R.C.” con DNI ***1466**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.400,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00042/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dª. Maria Gregoria Muñoz Robles (DNI ***6857**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 13496 de fecha 14 octubre de 2019 reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que en la fecha del 5 de septiembre de 2019 habiendo aparcado el vehículo matrícula 6178GDJ en el recinto ferial y tras una discusión con una operaria, se encontró a su regreso el coche con daños (arañazos en las

23-octubre-2020

21/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

puertas). La reclamante expone que habiendo comentado el sucedido con el Concejal de Servicios Operativos el mismo recomendó que planteara una reclamación.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00042/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que la documentación aportada no justificaba la titularidad del vehículo. Dicho requerimiento fue atendido con fecha 27 de febrero de 2020 presentándose el correspondiente permiso de circulación,

CUARTO.- El instructor acordó por medio de escrito de fecha 3 de marzo de 2020 la solicitud de informe al servicio aludido, concretamente si se podía identificar al operario aludido por la reclamante en su escrito. En escrito de fecha 16 de abril de 2020 remitido por el departamento de Servicios Operativos, se dice que no se tenían constancia de los hechos, sin que por ello se pueda identificar a la persona aludida.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, se dio trámite de audiencia a la interesada, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e

23-octubre-2020

22/49



<p>CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen provocados al vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha especificado los daños, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (aporta presupuesto por importe de **923,22 €**). En cuanto a la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales, la reclamante se refiere a que los daños fueron causado por un operario de los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, la reclamante se limita a afirmar que se encontró los daños en su vehículo y que, previamente había tenido un incidente con una operaria de los Servicios Operativos, es decir que no puede aportar una prueba fehaciente de quien o cómo se produjo el daño, basándose únicamente en una presunción. En este sentido, por el Servicio se tiene desconocimiento del incidente aludido, no pudiendo aportar la reclamante otro testigo y basando su reclamación únicamente en su declaración.

23-octubre-2020

23/49



<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto **no se puede considerar probado**, en modo alguno, la existencia de relación de causalidad entre los daños producidos y la actuación de los Servicios Municipales, no generándose por ello responsabilidad patrimonial alguna y no procediendo por ello indemnización alguna.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Maria Gregoria Muñoz Robles (DNI ***6857**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre y no haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00043/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por D^a. Yolanda Nevado Jimenez (DNI ***2955**), en nombre de su hijo menor de edad Manuel Pedrosa Nevado (***7801**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La promotora del expediente solicito por medio de escrito con registro de entrada número 13848 de 21 de octubre de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que en la fecha del 24 de septiembre de 2019 cuando jugaba su hijo con unos amigos en la Plaza del Conde golpeó el pie con un tornillo que sobresalía, lo que le provocó diversas lesiones. Valora económicamente el importe de las lesiones en 50 €.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00043/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se resolvió dar traslado a la Policía Local y al Servicio de Parques y Jardines, para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos una vez determinado el lugar del incidente.

CUARTO.- Por la reclamante no se ha interesado la práctica de prueba.

23-octubre-2020

24/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- En fecha 21 de mayo de 2020 se incorporó al expediente el informe de la Policía Local, dado que intervino en el incidente. En Síntesis por los Agentes actuantes se informa que el menor y sus amigos se encontraban jugando a la pelota en un lugar no acotado para ello y que en ese momento el menor ya cojeaba, pues había tropezado.

SEXTO.- Finalizado el período de prueba, se dio trámite de audiencia, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones sufridas y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

23-octubre-2020

25/49



<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación del menor de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha especificado los daños/lesiones producidos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último se establece la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar el estado del mobiliario urbano como causa. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990 , 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997 , 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998 , 6835]).

En este sentido, la reclamante afirmó en su comparecencia ante la Policía Local el 25 de septiembre de 2019 que las lesiones se produjeron al golpear el pie con un tornillo que sobresalía del suelo y que pertenecía seguramente a un banco. En este sentido el informe de la Policía lo corrobora pero se añade que, sin lugar a dudas el hecho se produjo cuando el menor y sus amigos se encontraban jugando a la pelota en el parque, en una zona no habilitada para ello la cual, en consecuencia, carecía de cualquier medida de seguridad para la práctica de cualquier actividad deportiva, con independencia que pudieran molestar a otros usuarios del parque.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la que estamos tratando no significa que el deber indemnizatorio surja necesariamente siempre y en todo caso en el que se produzca un daño dentro del ámbito o esfera de actuación de la administración afectada sino que es necesario que se pueda afirmar el nexo de causalidad mediante la acreditación de que se ha producido alguna infracción de norma de atención o cuidado por parte de la administración afectada, a salvo, claro está, de que hubiera concurrido culpa exclusiva de la víctima. El carácter total y absolutamente objetivo, sin matización alguna, de la responsabilidad patrimonial significaría, y por lo que al presente caso se refiere, que ésta habría surgido por el mero hecho de que la caída del menor se hubiera producido sin concurrir conducta imprudente alguna por su parte.

23-octubre-2020

26/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Siendo cierto que la competencia del mantenimiento de los parques corresponde al Ayuntamiento, también lo es que, por su naturaleza de recinto no cerrado y abierto continuamente al público, su deterioro se puede producir de un día para otro, sin que haya sido apreciado por ninguna denuncia ciudadana. En su informe la Policía dice que “seguramente se habría desplazado el banco a una nueva posición, dejando sin querer uno de los tornillos que lo fijaba al suelo sin quitar.”, sin que se pueda determinar las causas, no siendo descartable que fuera desplazado por alguno de los allí presentes. Pero aún estando el banco en su lugar correspondiente, lo significativo es que los menores estaban practicando una actividad deportiva en un lugar no habilitado para ello.

Igualmente de lo sucedido y de nuevo según el informe policial, el padre del tutor tuvo constancia de lo sucedido cuando ya se habían presentado los agentes en el lugar, por lo que se deduce que no había estado vigilado lo que hacían los menores. En su consecuencia el elemento desencadenante del accidente no es sino la culpa in vigilando del padre, que estando los menores estaban jugando en un sitio inadecuado, no hizo nada para impedirlo: Existiendo intervención de terceras personas ajenas al servicio público, así como asunción del riesgo por la víctima, hay que entender que se rompe el necesario nexo causal, por lo que no procede la indemnización.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por el menor Manuel Pedrosa Nevado (**7801**), hijo de la solicitante Dª. Yolanda Nevado Jimenez (DNI **2955**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00045/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la reclamación formulada por Dª. Manuela Díaz Cantalejo (DNI **2550**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 14525 de fecha 4 de noviembre de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: en la fecha del 23 de octubre de 2019, cuando paseaba con su marido por el parque existente en Av. Gran Canarias, expone la reclamante que sufrió una caída, al parecer motivada por la existencia de una dilatación en el pavimento del parque.

23-octubre-2020

27/49



<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de febrero de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00045/19, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

CUARTO.- Por la reclamante se presentó escrito el 4 de marzo de 2020 con nº de registro de entrada 3041 por el que se solicita la suspensión del procedimiento, dado que, según expone aún se encontraba en tratamiento y no conocía el alcance de las secuelas.

QUINTO.- El instructor acordó por medio de providencia de fecha 23 de abril de 2020 la suspensión del plazo máximo para resolver, notificándose a la solicitante, con el apercibimiento establecido en el Art. artículo 95 de la LPAC que recoge la caducidad del procedimiento.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Requisitos y efectos de la caducidad.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento (Art. 96.1 LPAC). Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

La caducidad **no producirá** por sí sola la **prescripción de las acciones** del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (Art. 95.3 LPAC).

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** del expediente RPAT-00045/19 iniciado a instancia de D^a. Manuela Díaz Cantalejo (DNI ***2550**), al haber transcurrido más de tres meses desde que se acordó su suspensión y no se ha realizado actividad por la interesada para reanudar la tramitación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 16.-PRPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON UN

23-octubre-2020

28/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUESTO DE CASTAÑAS A D.F.J.A.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 14 de septiembre de 2020, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 11924, presentado por D. Francisco Amaya Fajardo, con número de D.N.I.: ***2593**, solicitando la ocupación del dominio público, con un puesto de castañas de 1,50 x 1,50 metros cuadrados, frente plaza de España con Avda cristobal Colón.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 5037
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 47796671
- Copia del D.N.I.
- Certificado de manipulador de alimentos.
- Certificado de no deudor por tributos en ejecutivas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 1,50 x1,50 m2 de castañas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1,50 x1,50 m2, a D. Francisco Amaya Fajardo, con número de D.N.I.:***2593**, Que el puesto irá ubicado frente Plaza de España con Avenida cristobal Colón.

SEGUNDO: Esta autorización sera valida desde la fecha de 01 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

23-octubre-2020

29/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE , RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA MONTAR PUESTO DE CASTAÑAS A DOÑA. M.C.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 29 de septiembre de 2020, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 12676, presentado por Doña. María Campos Fernández, con número de D.N.I.: ***8042**, solicitando la ocupación del dominio público, con un puesto de castañas de 1,50 x 1,50 metros cuadrados, en la Avenida Reyes Católicos con Avenida el Limón.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 5036
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 47811369
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 1,50 x1,50 m2 de castañas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1,50 x1,50 m2, a Doña. María Campos Fernández , con número de D.N.I.:***8042**, Que el puesto irá ubicado en la Avda. Reyes Católicos con entrada a la Avda. El Limón por encima de la acera.

SEGUNDO: Esta autorización sera valida desde la fecha de 01 de octubre de 2020 hasta 01 de diciembre de 2020.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

23-octubre-2020

30/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA MONTAR PUESTO DE CASTAÑAS A D. F.L.M.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 01 de octubre de 2020, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 12803, presentado por D. Francisco Luis Marquez Soto, con número de D.N.I.: ***3179**, solicitando la ocupación del dominio público, con un puesto de castañas de 1 x 1 metros cuadrados, en C/ Joaquin Blume , junto a viveros Guzman.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 5034
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 47775919
- Copia del D.N.I.
- Certificado de manipulador de alimentos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 1 x1 m2 de castañas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1 x1 m2, a D. Francisco Luis Marquez Soto , con número de D.N.I.:***3179**, Que el puesto irá ubicado en C/ Joaquin Blume Junto a viveros Guzman.

SEGUNDO: Esta autorización sera valida desde la fecha de 01 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

23-octubre-2020

31/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE,RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN D VÍA PÚBLICA PARA MONTAR PUESTO DE BUÑUELOS DE 2X1 METROS . Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3272 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 17 de agosto de 2020, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 10245, presentado por D. José Manuel Perez Pastor, con número de D.N.I.: ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público, con un puesto de buñuelos de 2x1, en Plaza San Sebastian.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 5025
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 044203660 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de instalaciones electricas de baja tensión.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de buñuelos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, a D. José Manuel Perez Pastor , con número de D.N.I.:***0740**, Que el puesto irá ubicado en la Calle Mirador de Bellavista en la zona de carga y descarga por encima de la acera. Esta autorización sera valida desde la fecha de 15 de octubre de 2020 hasta 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

23-octubre-2020

32/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 20.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 21.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE. O-00063/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA LUCÍA, 24, URB. SANTA CLARA, PARCELA 11B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00063/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00063/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00063/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 24, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: JORGE PEREZ PLAZA (DNI. **7298*)**
Nº EXPTE. OBRA : M-177/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 07/10/2020 y número de registro 13131.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JORGE PEREZ PLAZA (DNI. ****7298*).
- Certificado del Arquitecto Director, D. Baltasar Ríos Cruz, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 18/08/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Carlos Álvarez Quirós, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 03/09/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 18/08/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

23-octubre-2020



CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-177/2018 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA LUCÍA, 24, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 11-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196036UF6539N0001XY, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el proyecto básico y de ejecución aprobado, de acuerdo con la Licencia concedida con número de expte. M-177/18 y la documentación técnica que los desarrolla, por él redactada; entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-177/2018.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 22.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00065/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, SITO EN AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA CALLE MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00065/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00065/2020**

23-octubre-2020

34/49



CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO
SITUACIÓN: AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01
PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-130/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/09/2020 y número de registro 12360.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. SERGIO PORTALES PONCE (DNI. ****9980*), en representación de la empresa PRABASA XXI S.L.
- Certificado del Arquitecto Director, D. David Castilla Arias, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 04/09/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias y el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 14/08/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 04/09/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Informe técnico de inspección favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, expediente 419/2018, de fecha 18/09/2020.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-130/2019 para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, sito en la AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01, de este término municipal, emplazada sobre las parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0886201UF6508N0001AM y 0886202UF6508N0001BM, respectivamente, permaneciendo la parcela clasificada Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que NO se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia, habiéndose realizado modificaciones a nivel de distribución interior.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-130/2018.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

23-octubre-2020

35/49



<p>CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 23.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00066/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN PARA 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITA EN LA PARCELA 9B DE LA UR-TA-03,URB. TARALPE. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00066/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª/D.María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00066/2020**

EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.
Nº EXPTE. OBRA: M-043/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/09/2020 y número de registro 12411.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por Dª. ELENA -CUBEROS GÓMEZ (DNI. ****5417*), en representación de la empresa PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.
- Certificado del Arquitecto Director, D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 30/07/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz y el arquitecto técnico D. Pedro Muñoz López, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 27/07/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 30/07/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.

23-octubre-2020

36/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-043/2019 para la construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, sitas en la PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8390802UF5589S0001OX, permaneciendo la parcela clasificada Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, por el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-03, y por lo establecido en la Innovación del Plan General, aprobada definitivamente por la CPOT el 12/03/2013.

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que NO se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-043/2019.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela, Sainz. Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 24.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00067/2020, RELATIVA A LA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00067/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00067/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

23-octubre-2020

37/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00067/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: ISABEL MOLINA FARRUGIA (DNI. ****2143*)
Nº EXPTE. OBRA : M-024/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/09/2020 y número de registro 12451.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. FRANCISCO JAVIER MOLINA GUADIX (DNI. ****6352*) en representación de D^a. ISABEL MOLINA FARRUGIA (DNI. ****2143*).
- Certificado del Arquitecto Director, D. Baltasar Ríos Cruz, con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 03/09/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 09/09/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 03/09/2020.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-024/2018 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA R-05.B DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0180302UF6508S0001RI, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-02, y para el Estudio de Detalle de la manzana L, con una edificabilidad de 1,00m²/m²s).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la obra reseñada se ha terminado ajustándose al proyecto técnico que la desarrolla y que NO se han introducido modificaciones sustanciales respecto al proyecto en base al cual se concedió la licencia.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad, exigidas por el CTE para el uso al que se destina.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-024/2018.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

23-octubre-2020

38/49



<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 25.-DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPTE.O-00069/2020, RELATIVA A PRIMERA UTILIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, SITO EN CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLÍGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00069/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00069/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN
REF. O-00069/2020**

EDIFICACIÓN: UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS
SITUACIÓN: CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, POLIGONO INDUSTRIAL, SECTOR UE-EN-03
PETICIONARIO: PLENOIL, S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-128/2019

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Utilización de UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/09/2020 y número de registro 12451.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Utilización firmado por D. JOSÉ RODRÍGUEZ DE ARELLANO ASENSI (DNI. ****7136*) en representación de PLENOIL, S.L.
- Certificado del ingeniero técnico industrial director de las obras, D. José Vicente Cuines Rodríguez, con las características técnicas, visado por su Colegio Oficial con fecha de 30/09/2020.
- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Utilización.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

23-octubre-2020

39/49

CVE: 07E4000F659100L216J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Informe técnico de inspección favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, expediente 124/2020, de fecha 08/10/2020.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-128/2019 para la construcción de UNIDAD FIJA PARA SUMINISTRO DE CARBURANTE DE VENTA AL PÚBLICO E INSTALACIONES DE AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2095218UF6529N0001RW, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y por el Estudio de Detalle de la UE-EN-03.

2º) Que en el Certificado del ingeniero técnico industrial director de las obras, se especifica que la obra reseñada ha sido terminada conforme al proyecto presentado para la obtención de la Licencia de obras y al anexo y modificaciones adjuntas en la documentación gráfica aportada.

Se especifica también que la instalación cumple las condiciones ambientales y ha sido sometida a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios para el uso al que se destina, habiéndose aportado los certificados y documentos correspondientes.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-128/2019.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 26.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE.M-00144/2017,RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS, 20, HACIENDA SAN FRANCISCO. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a inicio de las obras de construcción de una vivienda y piscina:

“Ref.: M-00144/2017

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00144/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000144/2017-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 20, HACIENDA SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: ANA PALOMO ROMERO (DNI. **8534*)**

23-octubre-2020

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:
1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 20, HACIENDA SAN FRANCISCO:REF.: M-00144/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00144/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00144/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000144/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SIERRA DE MIJAS, 20, HACIENDA SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: A. P. R. (24858534I) Y S. T. A.(24749318F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de noviembre de 2017, con número de registro 12.663, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José ángel Herguedas Sánchez, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/10/17 y según planos modificados presentados a fecha de 28/11/17 con número de registro 13.712.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y planos modificados
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1204) de fecha 06/07/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 173,71m2 en planta sótano, 115,87m2 en planta baja, con un porche cubierto abierto a tres caras de 44,58m2 y 53,39m2 en planta primera, con un total de 342,68m2 construidos, de los cuales sólo 168,97m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 554,04m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 173.553,72€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la finca San Francisco con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

23-octubre-2020

41/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. Á. H. S. (50444248G), en representación de Dª. A. P. R. (24858534I) Y D. S. T. A. (24749918f), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SIERRA DE MIJAS, 20, HACIENDA SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1684102UF6518S0001SS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la finca San Francisco con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José ángel Herguedas Sánchez, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/10/17 y según planos modificados presentados a fecha de 28/11/17, y con un presupuesto de ejecución material de 173.553,72€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

2º) Que con fecha 06/09/20 y nº de registro 11241, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 01/09/2020.

23-octubre-2020

42/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 01/09/2020.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto D. José Ángel Herguedas Sánchez.

3º) Que con fecha 11/09/20 y nº de registro 11781, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. José Ángel Herguedas Sánchez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe Técnico Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 27.-DAR CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00161/2019,RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MAR DE JAVA Nº 2, MANZANA C, HUERTA NUEVA. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a inicio de las obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina:

"Ref.: M-00161/2019

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00161/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª.María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000161/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y UN APARTAMENTO
SITUACIÓN: C/ MAR DE JAVA, 2, MANZANA C, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER, S.L.**

23-octubre-2020

43/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00161/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y UN APARTAMENTO, SITO EN C/ MAR DE JAVA Nº 2, MANZANA C, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00161/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo bajo la referencia M-00161/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTES. Nº 0000161/2019-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y UN APARTAMENTO
SITUACIÓN: C/ MAR DE JAVA, 2, MANZANA C, URB. HUERTA NUEVA
PETICIONARIO: IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER, S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de septiembre de 2019, con número de registro 12439, para construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y UN APARTAMENTO en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha septiembre de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

A fecha de 17/01/20, con número de registro 631, se ha presentado anexo modificado de proyecto, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., ajustándose a la alineación aprobada, expte. A-00376/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y anexo modificado de proyecto
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2831) de fecha 03/09/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras para dos viviendas y un apartamento, desarrollado en cinco alturas, debido al desnivel entre las dos calles a las que da acceso, nombrándose estos niveles como planta sótano 2º/planta inferior 2, planta sótano 1º/planta inferior 1, planta baja, planta primera y planta ático, de superficies construidas 101,40m2 en planta sótano 2º/planta inferior 2, 106,97m2 en planta sótano 1º/planta inferior 1, 63,95m2 en planta baja, 63,95m2 en planta primera y 39,40m2, en planta ático, con un total de 375,67m2, de los cuales 210,32m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tienen una superficie total de 137,85m2, según datos de proyecto.
Se prevé un presupuesto de ejecución material de 170.400,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

23-octubre-2020

44/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º) La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la manzana C del Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

2º) Según el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, para la manzana C, a la cual pertenece dicha parcela, se estima un número de 11 viviendas en 11 parcelas, por lo que para dicha parcela, se estimaría un total de 1 vivienda, habiendo un exceso de 2 viviendas.

En el Informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 20/02/19, en relación al aumento de viviendas que se podría producir en el municipio en aplicación del artículo 94 del PGOU Adaptado, se recogen entre otros los siguientes puntos:

-Las conclusiones del informe jurídico sobre las previsiones de dicho artículo, y en sus conclusiones segunda, tercera y cuarta, se recoge textualmente, lo siguiente:

“Segunda. El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.

Tercera. Dichas medidas podrán consistir en la implementación dentro del propio ámbito de la superficie de suelo necesaria en proporción al aumento de la densidad, en cuyo caso deberá formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional.

Alternativamente, en el supuesto de que las superficies destinadas a dotación no cumplan los requisitos para computar como espacio hábil para zonas verdes y espacios libres, cabe sustituir la cesión por su equivalente económico.

Cuarta. Con independencia de lo anterior, en todo caso, el incremento de la densidad lleva asociado el abono al municipio el pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.”

-En dicho Informe se fija una superficie de suelo destinada a zonas verdes o espacios libres de 122,81m²s/viv. En este caso, para un incremento de 2 viviendas respecto a las viviendas estimadas por el PPO, correspondería una superficie de zonas verdes o espacios públicos a compensar sería de $2 \text{viv} \times 122,81 \text{m}^2 \text{s/viv} = 245,62 \text{m}^2$. Dicha superficie es inferior a la que recoge el artículo 4 del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como superficie mínima para áreas libres, según el cual “las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo”.

3º) Se comprueba que en el sector de planeamiento UR-ES-02, al cual pertenece la manzana C, no existe ninguna parcela en la cual se pudiese situar esta superficie de zona verde, ya que las parcelas pendientes de edificación son parcelas, cuya titularidad no es del promotor de la urbanización, y clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, lo cual hace, a nuestro juicio, económicamente inviable la adquisición de suelo con destino a zonas verdes. Por lo que en este caso, el incremento de la densidad de viviendas llevaría asociado el abono al municipio del pago de compensación económica sustitutoria de la cesión de sistemas generales de áreas libres y equipamiento comunitario.

Este pago de compensación económica, queda definido también el Informe anteriormente citado, valorándose el suelo en 47,71€/m²s en la Zona de Casco Histórico, a la cual pertenece dicha manzana, lo cual supondría un total de 5.859,27€/viv. Por lo que el importe a pagar como compensación económica por el incremento de 2 viviendas en dicha parcela sería de $2 \text{viv} \times 5.859,27 \text{€/viv} = 11.718,54 \text{€}$.

23-octubre-2020

45/49



<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta compensación económica se ha realizado mediante convenio de gestión con la empresa IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER, S.L., expte. A-00490/2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2020.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. SERAFÍN MEROÑO VELA (DNI****6263*), en representación de IMPORT EXPORT QUALITY CAROMER, S.L., para la construcción de un EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS Y UN APARTAMENTO, sito en la calle C/ MAR DE JAVA, 2, MANZANA C, URB. HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0180312UF6508S0001ZI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la manzana C del Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al básico de fecha septiembre de 2019 y al anexo modificado de proyecto, presentado a fecha de 17/01/20, ajustándose a la alineación aprobada, expte. A-00376/19, redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 170.400,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la edificación en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (3 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de septiembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato

23-octubre-2020

46/49

<p>CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 10/09/20 y nº de registro 11676, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 09/03/2020.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 09/03/2020.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras y coordinadores de seguridad y salud los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, se dió por enterada.

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LABORES DE MEJORA Y LIMPIEZA DE PARQUES DEL MUNICIPIO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 07-07-2020 y número de orden 7917, del siguiente tenor:

“Mustapha Bouadi., concejal del grupo municipal del PSOE de Alhaurín de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presentamos la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

23-octubre-2020

47/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201009036
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Son numerosos los parques que tenemos en Alhaurín de la Torre, pero lamentablemente no todos se encuentran en el mismo estado de mantenimiento.

Entendemos que como consecuencia de su uso continuado, las inclemencias meteorológicas, y, desgraciadamente, también algunos actos vandálicos, los parques puedan sufrir desperfectos y roturas. El desgaste de estas instalaciones es inevitable, pero no debe ser excusa para la dejadez de estas zonas, encontrándonos que muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un mantenimiento más regular y respetuoso.

Por ello, su cuidado requiere un esfuerzo técnico y económico que debe ser garantizar la seguridad y es necesario abordar de forma urgente la limpieza y el mantenimiento de varios parques del municipio como el parque de Retamar, el situado junto a la Avenida Unicef, o el de la barriada de Santa Amalia.

En el caso del parque de Retamar, solo hay que darse una vuelta por él, para observar el notable estado de deterioro, la falta de mantenimiento y la no sustitución de elementos útiles y adecuación de vallas protectoras, suelos resquebrajados e incluso socavones., así como mobiliarios deteriorados y algún que otro tornillo saliente y restos de elementos de riego, vallados rotos, basura, etc.

Con respecto al parque contiguo a la Avenida Unicef de la localidad, su situación es deplorable. A medio terminar el muro de acceso, se encuentra con los bloques de hormigón repartidos por el parque, y los hierros de éste sin protección y sobresaliendo, con el peligro que ello conlleva.

Igualmente, los bancos y mobiliario se encuentran en un estado muy deteriorado y la necesidad de desbroce es muy urgente.

Del mismo modo, existen numerosas quejas de vecinos de la situación en la que se encuentra el parque de Santa Amalia, sobre todo, su área infantil, en la que existe suciedad y falta de desinfección.

**Solicito al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
los siguientes acuerdos:**

1. Intensificar, en general, las labores de mejora, mantenimiento, adecentamiento, limpieza y desinfección en los parques del municipio, teniendo muy en cuenta las zonas verdes de barriadas y haciendo hincapié en ellas.

En concreto:

2. Parque de Retamar

23-octubre-2020

48/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19	DOCUMENTO: 20201009036 Fecha: 23/10/2020 Hora: 09:44
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Mejora, mantenimiento y adecentamiento, sobre todo, centrado en el vallado que protege la canalización del agua.
- Desbroce
- Recogida de residuos, basuras, restos de los elementos de riego y escombros.
- Arreglo de los elementos de acerado, baldosas y escalones en mal estado.

3. Parque contiguo a Av. Unicef

- Finalizar las obras que se están realizando con urgencia y a la mayor brevedad posible.
- Recoger y habilitar un espacio adecuado y protegido para los elementos de uso en la obra y evitar posibles accidentes.
- Desbrozar
- Adecentar el mobiliario y los suelos.

4. Parque Santa Amalia

- Limpieza y mejora en el mantenimiento
- Especial atención en la limpieza y desinfección del área infantil.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 29.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y media de la mañana, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

23-octubre-2020

49/49

CVE: 07E4000F659100L2I6J4B5Y0Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/10/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/10/2020 09:44:19

DOCUMENTO: 20201009036
Fecha: 23/10/2020
Hora: 09:44

